

MEDIDAS URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2012 (R.D. Ley 30 de diciembre, BOE 31)

I.R.P.F.

- Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal, que resultará de aplicación en los períodos impositivos 2012 y 2013.
- Incremento en la cuota de retenciones de los rendimientos del trabajo a partir del 1 de febrero de 2012.
- Incremento del porcentaje de pago a cuenta del 19 al 21 por ciento sobre los rendimientos de capital inmobiliario, ganancias patrimoniales, arrendamientos o subarrendamientos de bienes inmuebles urbanos.
- Incremento del porcentaje de retención del 35 al 42 por ciento de los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración.
- Prórroga de la reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo (20 por ciento).
- Prórroga del tratamiento de los gastos e inversiones en formación profesional para 2011 y 2012.

IMPUESTO SOCIEDADES

- Pagos Fraccionados.- Para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2012, el porcentaje de pago fraccionado de aplicación a la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el primer día de los 20 naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, será el 18%.

Para la modalidad del pago fraccionado en función a la base impositiva del período impositivo, el porcentaje a aplicar será el resultado de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto. Asimismo serán de aplicación los porcentajes incrementados introducidos por el R.D. Ley 9/2011, a partir del 20 de agosto de 2011 para los sujetos pasivos cuyo volumen de operación supere la cantidad de 6.010.121,04 €.

- Deducción por gasto de formación del personal en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información cuando su utilización solo pueda realizarse fuera del lugar y horario del trabajo.
- Porcentaje de retención o ingreso a cuenta del 19 al 21 por ciento para las rentas sujetas a este impuesto.
- Tipo reducido del 20% para microempresas cuya cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y plantilla inferior a 25 empleados, sobre el importe de la base imponible entre 0 y 300.000 euros.

OTRAS NORMAS FISCALES

- Solicitud de días en los que no podrán notificarse en Dirección Electrónica Habilitada (Orden 19 de diciembre, BOE día 29). Podrán señalar un máximo de 30 días naturales por año, se habrá de notificar con una antelación mínima de siete días naturales al primer día en que haya de surtir efecto.
- Modelo 347. Nuevo plazo. (Orden 1 de diciembre, BOE día 12). La presentación de la declaración anual con terceras personas, Modelo 47, tanto en papel como en soporte directamente legible por ordenador o vía telemática se realizará durante el mes de febrero de cada año en relación con las operaciones del año anterior.

MEDIDAS URGENTES EN MATERIA LABORAL

Las cuantías de las **bases máximas** aplicables a los distintos **Regímenes de la Seguridad Social se incrementarán**, respecto a las vigentes en el año 2011, **en un 1%**.

la base de cotización para los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, sean menores de 47 años de edad será la elegida por éstos, dentro de los límites que representan las bases mínima y máxima.

Los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.682,70 euros mensuales

no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.870,50 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2012.

La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 916,50 y 1.870,50 euros mensuales,

Se retrasa la fecha de **entrada en vigor de la ampliación de la duración del permiso de paternidad hasta el 1 de enero del año 2013.**

Las **pensiones** abonadas por el sistema de **seguridad social** se incrementarán **para el año 2012 en un 1%.**